



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ESTACIÓN DE SERVICIO ARAMCO KM 580 COLLIPULLI

DFZ-2025-2143-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	DIEGO MALDONADO BRAVO	

AGOSTO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

1.1 ANTECEDENTES GENERALES.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ESTACIÓN DE SERVICIO ARAMCO KM 580 COLLIPULLI.	
Región: Región de La Araucanía.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Carretera Panamericana Sur, Km 580, Collipulli, Región de La Araucanía.
Provincia: Malleco.	
Comuna: Collipulli.	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: ESMAX DISTRIBUCION SPA.	RUT o RUN: 79.588.870-5
Domicilio titular(es): CERRO COLORADO 5240 PISO 12 TORRE 1 PARQUE ARAUCO LAS CONDES, Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: andres.garay@esmax.cl
	Teléfono: 2 23283580
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997MINSEGPRES.

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Denuncia N°	Región	Año
260	IX	2023
Nota: Los antecedentes asociados a la denuncia ID 260-IX-2023, se adjuntan en el Anexo 1 del presente informe.		



4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS.

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados y Examen de la información.

Hechos constatados (Acta de inspección de fecha 22 de julio del 2025 en Anexo 2).

1. A las 14:50 h aprox., personal fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) realiza una inspección en unidad fiscalizable denominada como “ESTACIÓN DE SERVICIOS ARAMCO KM 580 COLLIPULLI”, localizada en la Ruta 5 Sur en Km 580 en la comuna de Collipulli.
2. En la unidad fiscalizable, se realiza una reunión informativa con el Sr. Victor Sandoval, administrador de la estación de servicios o bencinera ARAMCO Collipulli, ex Petrobras. En la reunión el fiscalizador de la SMA explica los procesos de gestión de denuncias y de fiscalización de la SMA, además, se informa sobre el motivo de la inspección, que consiste básicamente a atender la denuncia por ruidos ingresada a la SMA con código ID 260-IX-2023.
3. Por su parte, el Sr. Sandoval, informa al fiscalizador principalmente lo siguiente:
 - En el año 2023, hubo un incidente, en donde un camión choco un cerco perimetral de cerco vibrado de las viviendas del Pasaje Ralco, que colindan por el lado Norte con estación de servicios. Este incidente provoco la molestia de los vecinos que presentaron un reclamo a la empresa encargada del funcionamiento de la bencinera y a la Municipalidad de Collipulli.
 - En atención a los reclamos de ruidos de vecinos y por el incidente indicado en el punto anterior, se realizaron las reparaciones del cerco perimetral que colinda con las viviendas del pasaje y se aumentó la altura del cerco vibrado, además, se instalaron postes metálicos en suelo y barrera vial, de forma paralela al cerco perimetral. Todas estas acciones fueron informadas a través de una carta de la empresa operadora de la estación de servicio durante el año 2024, en respuesta a un requerimiento de información de la SMA.
 - También, se informa que hay restricción de circulación de vehículos en el sector que colinda con las viviendas, con señalética y barreras de acceso, además, el estacionamiento de vehículos está delimitado en otro sector, con restricciones de horario y con barreras fijas y móviles.
 - Se mantiene una vigilancia constante de parte del personal de la estación de servicios, para el control de los estacionamientos y el tránsito restringido en calle de servicio, de modo de no generar ruidos que afecten a vecinos.
3. Posteriormente a la reunión, el fiscalizador realiza una inspección por el área de la unidad fiscalización que colinda con los patios de las viviendas del pasaje Ralco, constatando el buen estado del cerco perimetral de material vibrado, la instalación de postes metálicos en suelo, una barrera vial de metal, señalética de prohibición de estacionamiento, una barrera fija que restringe el acceso y barreras móviles. Al momento de la inspección no se observa el tránsito de vehículos por este sector, manteniéndose esta calle de servicios cerrada.
4. En área de estacionamiento de camiones, se observa la instalación de barreras y la demarcación en suelo para el estacionamiento, habiendo marcas para el estacionamiento de tres o cuatro vehículos. Al momento de la inspección hay dos camiones estacionados.
5. De forma previa a la inspección se coordina con la Sra. Javiera Gatica, encargada del área medio ambiental de la Municipalidad de Collipulli, con quien se realiza una reunión informativa en dependencias de la municipalidad. En reunión se informa sobre la gestión de la denuncia ID 260-IX-2023 y sobre el procedimiento de fiscalización de la SMA.



Examen de la información:

6. Por medio del Oficio Ord. N° 2562 del 11 de diciembre del 2023 de la Municipalidad de Collipulli, se solicita a la SMA iniciar un proceso de fiscalización a la estación de servicios ARAMCO (Ex Petrobras) ubicada en Ruta 5 Sur comuna de Collipulli. En la denuncia se indica que los ruidos generados por la actividad de la estación de servicios afectan a vecinos colindantes. Ver Anexo 1.
7. Con Carta OAR N° 02 del 18 de enero del 2024 de la SMA, se informa a la Administración de la estación de servicios Ex Petrobras de Collipulli, que se ha presentado una denuncia por ruidos en contra de la estación de servicios, además, de solicitar información sobre los permisos de funcionamiento y sobre las acciones a implementar para el control de las emisiones acústicas. Carta en Anexo 1.
8. Con Oficio ORD. Siden-Araucanía-26-2024 del 18 de enero del 2024 (Anexo 1), se informa a la Municipalidad de Collipulli, que su denuncia fue ingresada al Sistema de Denuncias de la SMA, con código ID 260-IX-2023.
9. Con fecha 25 de enero del 2024, el Sr. Juan Francisco Gonzalez Alarcón, en representación de la Sociedad Forestal y Comercial Gonzalez Jara Ltda., administrador - operador de la estación de servicio, presenta una carta con la respuesta a lo solicitado por la SMA a través de su Carta OAR N° 02/2024. En la respuesta del titular, se presenta la Patente Comercial de la instalación de la Municipalidad de Collipulli y la Resolución sanitaria, Res. Ex. N° 1509426431/05.02.2016 de la SEREMI de Salud Región de La Araucanía, además, se informan sobre las distintas acciones implementadas para cumplir con la norma de ruidos, entre estas acciones, se indica que se instalaron y cambiaron panderetas en la línea con los vecinos colindantes, se subió la altura del cerco perimetral y se instalan bolardos, también, se limita el uso de cierto espacios en horario nocturno, se incorporan señalética y cierre parcial en estacionamiento, además se instala una barrera de contención en sector de giro de camiones, todas estas acciones fueron constatadas por personal fiscalizador de la SMA, como se da cuenta en Acta de inspección de fecha 22 de julio del 2025 (Anexo 2). En la carta del titular, se adjunta contrato de operación de fecha 25 de marzo del 2021, entre la empresa propietaria y operador de la estación de servicios. Anexo 3.



5 CONCLUSIONES.

Se concluye en el proceso de fiscalización que la denuncia ID 260-IX-2023, fue atendida correctamente por parte de la fuente emisora de ruidos (Unidad fiscalizable denominada “ESTACIÓN DE SERVICIO ARAMCO KM 580 COLLIPULLI”) denunciada, debido a que implementa distintas medidas para control de las emisiones de ruidos, como la reubicación de estacionamientos, restricciones de estacionamiento y tránsito en calle de servicio que colinda con las viviendas del pasaje Ralco de Collipulli (principales receptores), instalación, reposición y aumento de altura de cerco vibrado que colinda con viviendas, como principales medidas, las cuales fueron inspeccionadas por personal de la SMA (Acta de inspección de fecha 22 de julio del 2025 en Anexo 2). Por todo lo anterior se concluye el archivo de la denuncia.



6 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Antecedentes de la denuncia ID 260-IX-2023.
2	Acta de inspección ambiental de fecha 22 de julio del 2025
3	Respuesta del titular de fecha 25 de enero del 2024.

